

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

- 2217** *Resolución de 29 de enero de 2026, de la Dirección General de Carreteras, por la que se publica la Adenda de modificación del Convenio de encomienda de gestión con la Generalitat de Cataluña, para la ejecución de las obras de «Implantación de carril bus de entrada a Barcelona en la autopista B-23, del P.K.: 0+000 al P.K.: 7+260», y de las obras de «Mejora de los elementos funcionales existentes de la B-23 del P.K. 0+000 al P.K. 7+260. Barcelona-Sant Feliu de Llobregat». Actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea Next Generation EU.*

Habiendo sido suscrito, el 27 de diciembre de 2025, la «Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, de la ejecución de las obras de implantación del carril bus de entrada a Barcelona en la autopista B-23, del PK 0+000 al PK 7+260 y de las obras de «Mejora de los elementos funcionales existentes de la B-23 del PK 0+000 al PK 7+260. Barcelona-Sant Feliu de Llobregat», actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU. y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre las encomiendas de gestión que se realicen entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 29 de enero de 2026.—El Director General de Carreteras, Juan Pedro Fernández Palomino.

ANEXO

Adenda de modificación del Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, de la ejecución de las obras de implantación del carril bus de entrada a Barcelona en la autopista B-23, del PK 0+000 al PK 7+260 y de las obras de «Mejora de los elementos funcionales existentes de la B-23 del PK 0+000 al PK 7+260. Barcelona-Sant Feliu de Llobregat», actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU

27 de diciembre de 2025.

REUNIDOS

De una parte, don José Antonio Santano Clavero, Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, nombrado por Real Decreto 967/2023, de 28 de noviembre, en nombre y representación del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y en ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 62.2.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y de otra, don Manel Nadal i Farreras, Secretario de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, actuando en representación

de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas en virtud de su nombramiento por el Decreto 170/2024, de 27 de agosto, y expresamente autorizado para este acto por Acuerdo de Gobierno celebrado el día 23 de diciembre de 2025.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para suscribir la presente adenda, y a tal efecto

EXPONEN

Primero.

El 22 de julio de 2022 se suscribió el convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, de la ejecución de las obras de implantación del carril bus de entrada a Barcelona en la autopista B-23 del PK 0+000 al PK 7+260, y de las obras de «Mejora de los elementos funcionales existentes de la B-23 del PK 0+000 al PK 7+260. Barcelona-Sant Feliu de Llobregat» actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.

Segundo.

La cláusula tercera del convenio establece el importe estimado del gasto máximo para el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en 20.000.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 17.50.45FB.755 de acuerdo con la distribución de anualidades siguiente:

Año	Importe ejecución obras carril bus - Euros	Importe ejecución obras mejoras - Euros	Importe total - Euros
2022	966.359,00		966.359,00
2023	5.667.770,00	100.000,00	5.767.770,00
2024	4.767.770,00	1.000.000,00	5.767.770,00
2025	1.537.439,00	2.500.000,00	4.037.439,00
2026	3.060.662,00	400.000,00	3.460.662,00
Total.	16.000.000,00	4.000.000,00	20.000.000,00

Tercero.

Con fecha 15 de octubre de 2025 la comisión de seguimiento a la vista del alcance presupuestario de la actuación de ejecución de las obras de implantación del Carril Bus de entrada a Barcelona acuerda modificar el objeto del convenio eliminando la actuación de las obras de mejora de los elementos funcionales existentes de la B-23 del PK 0+000 al PK 7+260.

Asimismo, se aprueba incrementar el importe total estimado a financiar por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en la cantidad de 841.461,40 euros, pasando a ser el nuevo importe total del convenio de 20.841.461,40 euros.

Cuarto.

Con fecha 15 de diciembre de 2025 la comisión de seguimiento acuerda modificar la distribución de anualidades para adaptarlas al ritmo real de las obras y el plazo de vigencia del convenio.

Quinto.

La cláusula undécima del convenio prevé que, en cualquier momento durante su vigencia, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, por unanimidad y de forma expresa podrán modificar este convenio, mediante la suscripción de la correspondiente adenda, previo cumplimiento de todos los trámites y requisitos que resulten preceptivos.

En este sentido, ambas partes, en el seno de la comisión de seguimiento del convenio en su reunión del día 15 de diciembre de 2025, ha propuesto su modificación, mediante la tramitación de una adenda, con el objeto de modificar el alcance del convenio, incrementar el importe a financiar por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, redistribuir las anualidades y modificar el plazo de vigencia del mismo.

Sexta.

El Gobierno de la Administración de la Generalitat de Catalunya, en fecha 23 de diciembre de 2025, ha aprobado la suscripción de esta adenda, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.k) de la Ley 13/2008, de 5 de noviembre, de la presidencia de la Generalitat y del Gobierno.

En virtud de todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda de modificación del convenio, de acuerdo con la siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

Esta adenda tiene por objeto modificar el «Convenio por el que se formaliza la encomienda de gestión del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana a la Administración de la Generalitat de Catalunya, a través del Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio, de la ejecución de las obras de implantación del carril Bus de entrada a Barcelona en la autopista B-23 del PK 0+000 al PK 7+260, y de las obras de «Mejora de los elementos funcionales existentes de la B-23 del PK 0+000 al PK 7+260. Barcelona-Sant Feliu de Llobregat» actuación incluida en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea, Next Generation EU.», en adelante «Convenio», con la siguiente finalidad:

- a) Modificar el objeto del convenio definido en la cláusula primera.
- b) Incrementar el importe a financiar por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible durante la vigencia de este convenio.
- c) Redistribuir las anualidades del convenio.
- d) Modificar el plazo de vigencia del convenio.

Segunda. *Modificación de la cláusula primera del convenio.*

Se modifica la redacción de la cláusula primera del convenio que queda redactada de la siguiente forma:

«Este convenio tiene por objeto encomendar al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica de la Administración de la Generalitat de Catalunya, el ejercicio de las facultades correspondientes a la contratación de las obras del “Proyecto constructivo: carril bus de entrada a Barcelona en la autopista B23, del PK 0+000 al PK 7+260” de clave TA-07264.1, así como de su anexo de actualización de clave TA-07264.1-AA y de su proyecto modificado de clave TA-07264.1-AA-M1, así como de los servicios técnicos necesarios para la redacción de proyectos y dirección de las obras y, en su caso, la realización de los expedientes expropiatorios, con la asunción por parte de la Administración autonómica de las facultades que,

siendo competencia del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, la legislación de contratación pública atribuye al órgano de contratación.»

Tercera. *Modificación de la cláusula segunda del convenio.*

Se modifica el primer párrafo de la cláusula segunda del convenio, quedando redactada de la siguiente forma:

«El convenio estará vigente hasta la entrega de las obras por parte de la Administración de la Generalitat de Catalunya al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y, como máximo, por un plazo de cuatro años desde la fecha en que sea eficaz.»

Cuarta. *Modificación de la cláusula tercera del convenio.*

Se modifica el séptimo párrafo de la cláusula tercera del convenio, quedando redactada de la siguiente forma:

«El coste de las actuaciones antedichas, a financiar por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y a llevar a cabo por la Administración de la Generalitat de Catalunya, se estima en 20.841.461,40 euros, incluyendo el coste de redacción de los proyectos, de las expropiaciones, de ejecución de las obras y de las asistencias técnicas necesarias para su desarrollo, con la siguiente previsión de anualidades:

Año	Importe ejecución obras carril bus – Euros
2022	0,00
2023	575.121,53
2024	5.099.743,37
2025	15.166.596,50
Total.	20.841.461,40»

Quinta. *Eficacia de la adenda.*

Esta adenda adquirirá eficacia a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 11.3.B) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexta. *Denominaciones y referencias.*

Las referencias que se realizan en el convenio al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana deben entenderse realizadas al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible.

Las referencias que se realizan en el convenio al Departamento de la Vicepresidencia y de Políticas Digitales y Territorio deben entenderse realizadas al Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica.

Y en prueba de conformidad, firman este documento en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.–Por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, el Secretario de Estado de Transportes y Movilidad Sostenible, José Antonio Santano Clavero.–Por la Administración de la Generalitat de Catalunya, el Secretario de Movilidad e Infraestructuras del Departamento de Territorio, Vivienda y Transición Ecológica, Manel Nadal i Farreras.